



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100032811.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado dos de junio de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio 1117100032811, mediante la cual se solicitó:

"SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DE CICATA ALTAMIRA, QUERETARO Y LEGARIA DEL IPN Datos del egresado (nombre, estado civil, correo electrónico principal, correo electrónico alternativo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad).

Adscripción actual (institución, fecha inicial, nombramiento del puesto, país, dirección).

Distinciones (Núm. De Registro, descripción de la distinción, año, país, institución otorgante).

Grupos de investigación, academias o del sector privado al que pertenecen.

Proyectos de investigación, consultorías, desarrollos tecnológicos, patentes en México y en otros países, derechos de autor, desarrollo de software y reportes técnico desarrollados por los egresados.

Divulgación y Difusión Científica y Tecnológica

Libros (Numero de ISBN, titulo, año de publicación, volumen, editorial, Núm. De paginas, tiraje, edición, idioma, autor autores, área, disciplina, subdisciplina, citas).

Artículos publicados (año de publicación, volumen, No. De volumen, revista publicación, de la pagina a la pagina, autor, total de autores, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina, citas, parámetro de impacto, país de publicación).

Docencia (Sector, organización, nivel de estudio impartido, nombre del programa, país, nombre del curso o asignatura impartida, periodo impartido del al, tiempo en horas, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina).

Niveles/Grados Académicos (Nivel, grado académico, numero de cedula profesional, fecha de obtención, estatus, titulo de tesis de licenciatura, maestría y doctorado, director o directores de tesis, organización, nivel, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina).

Capitulo de libros (titulo, año de publicación, editores, editorial, volumen, no. De citas, total de autores, posición del autor, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina, resumen).

Estancia de Investigación (sector, organización, fecha de inicio, fecha fin, país, línea de investigación, principales logros)

Participación en Congresos (titulo del congreso, año, nombre del congreso, tipo de congreso, país, coautores).

Tesis dirigidas de licenciatura, maestría y doctorado (titulo de la tesis, fecha de conclusión, autor grado académico obtenido, fecha de obtención, país, sector, organización, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina).

Experiencia Laboral (Entidad, sector, organización, nivel, nombramiento, fecha inicial, fecha fin, país, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina, resumen).

Información SNI (nombramiento vigente, número de expediente, fecha de ingreso). Otros datos para facilitar su localización "(sic)







SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a los Centros de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Altamira, Legaria y Querétaro, del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios No. AG-UE-01-11/0460, AG-UE-01-11/0461, AG-UE-01-11/0462, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número ODG/11/000816, recibido con fecha trece de junio de dos mil once, el Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"me permito informarle que de acuerdo al Reglamento de Estudios de Posgrado vigente del Instituto Politécnico Nacional, en sus artículos del 87 al 92 relacionados con el tema, no estipula que deba hacerse seguimiento a las actividades laborales de los egresados de los Posgrados que se imparten en este Centro de Investigación, lo anterior relacionado a las obligaciones tanto del Director como del Jefe de Sección y/o Coordinador del Programa involucrado. No existe ninguna normatividad establecida o estipulada en el mencionado Reglamento para llevar a cabo esta actividad por lo que nos vemos en la imposibilidad de dar respuesta puntual para los egresados según la solicitud mencionada..."

CUARTO.- A través del oficio número CEGT/018/2011, recibido con fecha veintiuno de junio de dos mil once, el Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Querétaro, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...al respecto le comento que el Centro no tiene obligación de llevar registro y control de los egresados motivo por el cual no contamos con la información solicitada."

QUINTO.- Por oficio número DCA/0927/11, recibido con fecha veintinueve de junio de dos mil once, el Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira, informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...me permito informarle que de acuerdo al Reglamento de Posgrado vigente no estamos obligados a llevar dicho seguimiento, por lo que no podemos proporcionar la información requerida."



Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la





Ley; y el numeral sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero, Cuarto y Quinto constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto son los Centros de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Legaria, Querétaro y Altamira, del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de las respuestas referidas, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio 1117100032811, relativa a la información solicitada como Seguimiento de Egresados de los Centros de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Legaria, Querétaro y Altamira, del Instituto Politécnico Nacional, así como la información general solicitada para los egresados de estos Centros.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet,

X





con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 25 de julio del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN. SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.

ABOGADA GENERAL Y TITULAR

DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IPN